



INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ÁRBITROS DE LA CORTE SUPERIOR DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO

- A. Para incorporarse al Registro de Árbitros, el interesado deberá aceptar las obligaciones que a continuación se detallan:

Obligaciones de los Árbitros adscritos:

- a. Predisposición para asumir la resolución de procesos arbitrales, independientemente de su cuantía, cuando hayan sido designados por la Corte de Arbitraje, salvo causa justificada.
- b. Participar permanentemente en la gestión arbitral a su cargo que no suponga renuencia o ausencia de emitir voto para aprobar o desaprobar un proyecto de resolución, laudo o cualquier otro.
- c. Procurar resolver los casos arbitrales en un periodo igual o menos a 12 meses en promedio.
- d. Cumplir las disposiciones del Código de Ética.
- e. Participar en las actividades de capacitación que la Corte de Arbitraje organice, cuando sea convocado.
- f. Colaborar con la operatividad del Registro de Árbitros, a través de la actualización de sus datos cuando corresponda.
- g. Someterse a lo establecido en los Reglamentos Internos de la Corte de Arbitraje.

- B. Para incorporarse al Registro de Árbitros, el interesado deberá precisar las especialidades de los arbitrajes que aplica:

Especialidades:

- a. Arbitraje Privado o Comercial
- b. Arbitraje en Contratación Pública

- C. Para incorporarse al Registro de Árbitros, el interesado deberá enviar, vía mesa de partes digital (arbitraje@camaraayacucho.org.pe), su Currículum Vitae documentado mediante el cual se pueda acreditar su especialidad.

Anexo 0: Copia del voucher de pago por presentación de solicitud de **S/. 200.00** (Banco de Crédito del Perú-Cuenta N°: 220-1149069-0-78 CCI



N°002-220-001149069078-28 a nombre de la Cámara de Comercio de Ayacucho)

Anexo 1: Solicitud de Incorporación de Arbitro, aceptando expresamente todas las obligaciones descritas, así como cumplir fielmente el Estatuto de la Corte de Arbitraje y el Reglamento de Arbitraje. (Formato libre)

Anexo 2: Ficha de Inscripción (Ver formato adjunto)

Anexo 3: Copia simple de DNI.

Anexo 4: Declaración Jurada sobre el prestigio del aspirante.

Anexo 5: Documentos para acreditar la capacidad idónea
2

- 1 Declaración Jurada de No tener Antecedentes Penales ni Policiales ni sanciones administrativas en la administración pública o despido por falta grave o censura.
- 2 Declaración Jurada de no estar incurso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- 3 Declaración Jurada de Reporte de Deudas .
- 4 Declaración Jurada de no haber sido sancionado o despedido de la institución donde laboró o labora.
- 5 Constancia del Registro Nacional de Árbitros (solo para árbitros que postulan a la especialidad de Contratación Pública)

Anexo 6: El interesado podrá acreditar asuntos académicos

- a. Copia simple del Título Profesional, de ser el caso, precisando número de registro de su colegio profesional.
- b. Copia simple de la Maestría
- c. Copia simple de Diplomas o Diplomados con un mínimo de 120 horas académicas

Anexo 7: El interesado para acreditar las especialidades a las que aplique podrá presentar los documentos, según las especialidades siguientes:

A. Requisitos mínimos para aplicar al arbitraje privado o comercial:



Especialización en Arbitraje:

Copia del Diplomado en Arbitraje emitida por una Universidad con no menos de 120 horas académicas o 240 horas académicas de docencia en materia de arbitraje en una Universidad o un documento que acredite una experiencia 5 años en arbitraje, actuando como árbitro, abogado o secretario arbitral. *Con relación a la experiencia ésta no se duplica durante mismo periodo. El cómputo se realiza desde el grado del título profesional).*

B. Arbitraje en Contratación Pública:

- ✓ *Especialización en Arbitraje.* - Copia del Diplomado en Arbitraje emitida por una Universidad con no menos de 120 horas académicas o 240 horas académicas de docencia en materia de arbitraje en una Universidad o un documento que acredite una experiencia 5 años en arbitraje, actuando como árbitro, abogado o secretario arbitral
- ✓ *Especialización en Contratación Pública.* - Copia del Diplomado en Contratación Pública emitida por una Universidad con no menos de 120 horas académicas o 240 horas académicas de docencia en materia de Contratación Pública en una Universidad o un documento que acredite una experiencia 5 años en Contratación Pública mediante el ejercicio de la función pública o privada.
- ✓ *Especialización en Derecho Administrativo.* - Copia del Diplomado en Derecho Administrativo emitida por una Universidad con no menos de 120 horas académicas o 240 horas académicas de docencia en Derecho Administrativo en una Universidad o un documento que acredite una experiencia 5 años en Derecho Administrativo mediante el ejercicio de la función pública o privada.

FASES DE LA EVALUACIÓN



De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Árbitros y Peritos de la Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ayacucho:

I. Fase I ante la Secretaria General:

El Secretario General verifica el cumplimiento de la documentación, la misma que debe estar acorde a lo referido en los anexos, de no cumplirse este se rechaza automáticamente la solicitud.

II. Módulo Evaluación Escrito y/u Oral:

La cual estará a cargo del Consejo Superior de Arbitraje, para lo cual se señalará fecha y hora para la entrevista personal. A discreción del Consejo la evaluación puede exonerarse.

Los resultados de la evaluación serán comunicados al aspirante

III. De la inscripción del profesional al Registro

En caso el aspirante haya aprobado la evaluación, el Secretario General mediante Carta declarará la inscripción de dicho profesional en el Registro de Árbitros, y emitirá el certificado correspondiente, previo abono de **S/. 600.00** soles (Banco BCP cuenta Nro. 220-1149069-0-78 CCI Nro. 002-220-001149069078-28) a nombre de la Cámara de Comercio de Ayacucho.

El Secretario General publicará la inscripción de dicho profesional en el Registro de Árbitros, así como en la página web de la Corte, sin perjuicio de ponerlo a disposición de los interesados.

La inscripción de los profesionales en el Registro de Árbitros tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, renovables, según corresponda. El cómputo será desde el día siguiente de realizado el abono respectivo.

Es responsabilidad de cada Árbitro verificar la fecha de vencimiento de su inscripción, por lo que en caso no solicite su renovación por escrito, dentro de los diez días siguientes de vencido este, será automáticamente retirado de la nómina, debiendo iniciar un nuevo procedimiento de inscripción, en caso aspire figurar nuevamente en el Registro de Árbitros de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ayacucho.



**CORTE
SUPERIOR DE ARBITRAJE**
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO

NOTA: EL Consejo Superior de Arbitraje resolverá las respectivas solicitudes de forma discrecional, sin expresión de causa. La decisión no es susceptible de ser impugnada

